

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brunete ha dictado decreto de 31 de marzo de 2016, que se transcribe literalmente a continuación:

Constituida la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, mediante decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se procedió a efectuar distintas delegaciones de atribuciones de Alcaldía en diversas Concejalías y mediante decretos de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, se procedió al nombramiento de tenientes de alcalde y a la delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, respectivamente.

Tras la renuncia a su acta de concejal de doña Elena Calderón Rodríguez, de la que tomó razón el Ayuntamiento Pleno de Brunete, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación concordante, considera que resulta precisa una reorganización general en el equipo de gobierno que afecta al régimen de delegaciones, por lo que se hace necesario establecer un nuevo régimen de delegaciones de competencias de carácter general y especial, todo ello sin perjuicio, si fuera necesario, de su posterior reestructuración.

De conformidad con la normativa a que se ha hecho referencia, esta Alcaldía, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los preceptos legales reguladores de las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Haciendo uso de las atribuciones que, en materia de dirección del gobierno y de la Administración Municipal y organización de los servicios, me otorga el artículo 124.4.b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Modificar las delegaciones de Alcaldía establecidas mediante decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 (número 686/2015), en el sentido que a continuación se detallará, que conocerán de los asuntos, materias y competencias detallados en el presente decreto, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en Áreas, y establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, quedando establecido de la siguiente manera:

— Don Manuel Pradillo López:

- Urbanismo.
- Medio Ambiente.
- Parques y Jardines (mañanas).
- Comercio y Actividades
- Agricultura.

— Doña Ana Cristina Gil Guerra:

- Recursos Humanos.
- Obras Públicas, Vías Públicas e Infraestructuras.
- Empleo.
- Desarrollo Local.
- Formación.
- Transportes.
- Nuevas Tecnologías.

- Doña María del Mar Nicolás Robledano:
 - Cultura.
 - Festejos Populares.
 - Protección Civil.
 - Atención al Vecino (mañanas).
 - Seguridad Ciudadana y Movilidad.
 - Organización de Eventos.
 - Asociaciones.
- Doña María Teresa Morán Uceda:
 - Asuntos Sociales.
 - Familia.
 - Mujer.
 - Mayores.
 - Atención al Vecino (tardes).
 - Inmigración.
 - Voluntariado.
- Don Eduardo Recio Álvarez:
 - Deportes.
 - Patrimonio.
 - Parques y Jardines (tardes).
 - Urbanizaciones.
- Doña María Soledad López-Varela Celdrán:
 - Sanidad.
 - Servicios múltiples (entre los que se incluye limpieza viaria y recogida de residuos).
- Don José Vicente La Cave Rupérez:
 - Economía y Hacienda.
- Doña Milagros Calatayud Paz:
 - Juventud.
 - Infancia.
 - Turismo.

Segundo.—Avocar el señor alcalde las competencias de Educación, Consumo y Compras.

Tercero.—Mantener para cada uno de los concejales-delegados que se han enumerado anteriormente, las delegaciones especiales y genéricas que ostentaban respecto de las competencias que conservan por ser coincidentes con las del decreto de 15 de junio de 2015 (número 686/2015), y respecto a las nuevas competencias que se les atribuyen en virtud del presente decreto, conferirles delegación especial relativa a proyectos o asuntos determinados, con facultad, en su caso, de emitir actos que afecten a terceros limitada al tiempo de gestión o ejecución de dichos proyectos o asuntos en los términos y con el alcance previsto en el artículo 53.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con autorización y encomienda de emitir actos que afecten a terceros que comprenderán la emisión de resoluciones expresas, cuando proceda, y la firma de las mismas, así como de cuanta documentación corresponda para su adecuada resolución y gestión.

En concreto, se efectúa en virtud del presente, delegación especial a favor de:

- Don Manuel Pradillo López, en su condición de concejal-delegado de Medio Ambiente, para ejercer la potestad sancionadora por infracciones contempladas en la normativa en materia de protección de animales.
- Doña Mar Nicolás Robledano, en su condición de concejal-delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para la dirección, gestión y resolución de actos administrativos en materia de circulación, tráfico de vehículos y seguridad vial en este municipio, incluida la potestad sancionadora, así como la resolución de los recursos de reposición y demás actos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de la potestad delegada.
- Doña Cristina Gil Guerra, en su condición de concejal-delegada de Transportes, para la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas de movilidad reducida y para ejercer la potestad sancionadora por infracciones en materia de transporte que sean de competencia municipal.

Cuarto.—Conservar y mantener, por lo demás, los efectos del decreto de delegación de competencias de 15 de junio de 2015, en todos sus términos, salvo en aquella/s partes que pudiera/n resultar contradictoria/s al presente decreto.

Quinto.—El/la concejal-delegado/a queda obligado/a a informar a la Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Sexto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, en el plazo de veinticuatro horas, y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Noveno.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Brunete, a 13 de abril de 2016.—El alcalde, Borja Gutiérrez Iglesias.

(03/13.902/16)

